COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 61 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS -LA ANIM Y VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. – NIT 901.163.940-6

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026.

Señores
VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.
NIT. No. 901.163.940-6
Representante Legal
OSCAR JOSE DAZA MESTRE
C.C. No. 1.065.594.117 DE VALLEDUPAR (CESAR)
Dirección: Ak 45 No. 109 - 06
Correos electrónicos: vidabogota@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA ANIM-SMC-004-2026 – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 61 DE 2026.

Respetado señor OSCAR JOSE DAZA MESTRE:

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que: **i)** De conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, remitido el día 15 de mayo de 2026, por parte de los miembros del Comité Verificador y Evaluador designados, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del Proceso de Mínima Cuantía No. ANIM-SMC-004-2026 de la presente anualidad, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II y **ii)** El cumplimiento de los principios constitucionales y legales,

en especial el principio deber de selección objetiva, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - LA ANIM, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada dentro de proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA No. ANIM-SMC-004-2026 de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (9º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, DE TRABAJO EN ALTURAS Y DE RETORNO AL TRABAJO POSTERIOR A INCAPACIDAD, REQUERIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.881.200) IVA incluido y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

Los gastos del presente proceso se encuentran respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1626 del 23 de enero de 2026.

Este valor será el máximo disponible para cubrir la totalidad de los costos del servicio objeto del presente proceso y los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato que de él se deriven, estableciéndose este como el valor del contrato, el cual, a su turno se ejecutará como una bolsa de recursos con monto agotable; Lo anterior teniendo en cuenta que el tipo y numero de evaluaciones medicas ocupacionales requeridas por la entidad son indeterminadas al estar las mismas sujetas a la variación de las condiciones medico ocupacionales y las necesidades del personal de la entidad.

Dicho esto, en otras palabras, el valor del contrato será el indicado en el presente numeral y este se ejecutará de acuerdo con las evaluaciones medicas ocupacionales que sean requeridas y solicitadas por la Entidad, teniendo como límite el valor aquí indicado y tomando como valores unitarios los discriminados en la oferta presentada por el proponente adjudicatario del presente proceso. Así las cosas, el contratista deberá facturar y cobrar las evaluaciones medicas ocupacionales realizadas de conformidad con los valores unitarios indicados en la oferta presentada

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Hacen parte del contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con su capacidad e idoneidad profesional y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Prestar los servicios acatando las normas vigentes y propias de su profesión.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16
Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 - 555 3001
Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA ANIM.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Presentar y rendir el (los) informe(s) relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato y aquellas que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los parámetros señalados por éste.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
8. Dar buen uso, custodia y cuidado a la documentación, bienes y elementos que LA ANIM le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales deberá reintegrar a la persona que se le indique al vencimiento del término del contrato. De dicha entrega se deberá levantar la respectiva acta la cual deberá estar suscrita entre EL CONTRATISTA y quien LA ANIM delegue para el efecto.
9. Mantener la debida reserva y confidencialidad frente a los temas conocidos, asuntos tratados y de la información que le sea entregada, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y vigencia del contrato.
12. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16
Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 - 555 3001
Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las condiciones indicadas en el anexo técnico y a la oferta económica presentada, las que se establecen a continuación:

1. Presentar para aprobación del supervisor, al momento de la suscripción del acta de inicio, los puntos de atención donde serán realizadas las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas. Estos puntos deberán estar ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y deberán contar con condiciones de infraestructura óptimas para la prestación del servicio contratado conforme a los dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2. Prestar los servicios contratados con criterios de calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, garantizando el cumplimiento de los horarios y agendas previamente establecidas para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales que le sean indicadas, evitando demoras, prolongaciones o tiempos de espera injustificados.

3. Ejecutar el objeto contractual dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1843 de 2025, la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones que las complemente, modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) para la prestación de servicios de salud ocupacional en la ciudad de Bogotá D.C.

5. Aportar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de

inicio, copia vigente de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo de los médicos responsables de la realización de los exámenes médicos ocupacionales solicitados por la entidad, así como de quienes suscriban los respectivos certificados.

6. Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo con el cual será prestado el servicio contratado junto con los soportes que acrediten la experiencia y formación académica de los mismos

PARAGRAFO: En caso de presentarse cambios en el personal encargado de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, el contratista deberá presentar la hoja de vida del personal de reemplazo, junto con copia vigente de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y los documentos que acrediten su formación, experiencia y habilitación para la prestación del servicio.

7. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral, de seguimiento o control, así como las evaluaciones médicas para trabajo en alturas, al personal de la ANIM que le sea indicado por la entidad contratante.

8. Garantizar que la prestación de los servicios contratados y las evaluaciones medico ocupacionales solicitadas sean realizadas por profesionales de la salud con especialización en seguridad y salud en el trabajo y con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias deberán emitir las recomendaciones o restricciones, conforme a la normatividad aplicable.

9. Brindar al personal de la entidad información clara, oportuna y veraz, que favorezca cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud.

10. Entregar a cada servidor o colaborador de la entidad evaluado copia de la atención prestada y de los resultados de la evaluación médica ocupacional realizada, así como de las pruebas complementarias efectuadas, dejando la respectiva constancia de dicha entrega.

11. Entregar a la entidad copia del concepto de aptitud laboral derivado de las

evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, absteniéndose de suministrar resultados clínicos detallados o información médica sensible.

12. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, administrativas y legales exigidas para la prestación del servicio.

13. Garantizar la adecuada custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas practicadas, lo anterior atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia, asegurando la reserva y confidencialidad de la información allí contenida. En consecuencia, el contratista deberá limitarse a remitir a la entidad únicamente el concepto médico ocupacional donde se indiquen las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor asignada, dejando la respectiva constancia de su recibo.

14. Entregar en medio magnético matriz de recomendaciones médicas que permita a LA ANIM implementar acciones de intervención sobre su personal.

15. Entregar, a la finalización del contrato y sin costo adicional, un diagnóstico general de salud de la población evaluada, que incluya análisis demográfico y procedimientos que requiera LA ANIM, con el fin de identificar el estado de salud de la población con sus conclusiones y recomendaciones.

16. Notificar los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador citados a las evaluaciones médicas ocupacionales.

17. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad por conducto del supervisor del Contrato.

18. Suscribir oportunamente todos los documentos requeridos para la ejecución contractual, incluyendo el acta de inicio y el acta de liquidación, cuando haya lugar.

19. Realizar el respectivo cobro de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas de conformidad con el valor unitario fijo descrito en la oferta.

20. Mantener los precios de su oferta durante toda la ejecución contractual.

Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo

21. Dar aplicación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

22. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. El contratista será responsable de todo el personal que trabaje para él.

Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental

23. Garantizar la adecuado gestión residuos hospitalarios, peligros o especiales generados durante las actividades, remitiendo los certificados de disposición final emitidos por un gestor con licencia ambiental.

24. Mantener el concepto sanitario favorables de la sede en donde se prestará el servicio de las evaluaciones médicas ocupacionales durante la totalidad del plazo establecido de ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16
Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 - 555 3001
Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. COMPROMISO DE ÉTICA

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o a las entidades de control.

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16
Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 - 555 3001
Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 61 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS -LA ANIM Y VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. – NIT 901.163.940-6

El proponente apoya la acción del Estado Colombiano y de la Agencia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto debe asumir explícitamente los siguientes compromisos, que se entienden aceptados con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni a ningún asesor de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución de los contratos que puedan celebrarse como resultado de su propuesta. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, o agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con el proceso de selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que puede derivarse del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Agencia, ni al Jurado,

ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la selección de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Agencia durante el desarrollo del contrato que se suscriba de ser elegida su propuesta.

El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección y del contrato que se derive del presente proceso, o la fijación de los términos de la propuesta.

Si se comprueba el incumplimiento del concursante, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, su oferta será rechazada.

Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad del proceso de selección, dicha situación confiere a la Agencia la potestad de dar por terminado de forma anticipada el contrato que se derive del presente proceso por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en la ANIM, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; también puede reportar el hecho a la siguiente dirección de correo electrónico de la ANIM: contratación@avb.gov.co. Lo anterior sin perjuicio del deber de dar a conocer a las autoridades competentes, hechos irregulares que resulten conocidos dentro del proceso.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretario/a General, o quien este designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
4. Requerir por escrito al CONTRATISTA cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control de este.
6. Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
8. Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.
9. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del contrato, previa entrega de la factura por parte de este (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Secretario

General de LA ANIM para el trámite de pago correspondiente.

10. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscriben un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regularán por las normas civiles y comerciales, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

10. FORMA DE PAGO

El presente contrato se ejecutará como una bolsa de recursos, en la cual el presupuesto se irá agotando de acuerdo con las necesidades de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales al personal de la entidad. Dicho esto, el valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El pago se realizará con corte mensual, en correspondencia con el número de evaluaciones medicas ocupaciones realizadas durante el mes señalado, para lo cual, el contratista a la

finalización de cada mes deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Relación detallada de las evaluaciones medicas ocupacionales realizados, junto con sus respectivos soportes.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Soportes de seguridad social, cuando aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaria General de los requisitos para pago, los cuales son: 1) Presentación del informe de actividades de acuerdo al objeto contractual; 2) Presentación del documento de cobro o factura; 3) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; 4) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral Cotizante Independiente, mes vencido de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7. Decreto 1273 de 2018 y de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como en las demás normas legales vigentes que los adiciones, modifiquen o complementen, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia; 5) La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (solo para riesgo 1, 2 y 3).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el termino para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONO EN CUENTA: El (los) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA haya acreditado como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta inicialmente acreditada por EL CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a LA AGENCIA el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEXTO: El ultimo pago está sujeto a la presentación por parte del CONTRATISTA del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por la supervisión

11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C.

12. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS NIT. 900.483.991-0, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la ANIM. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANIM.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 61 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS -LA ANIM Y VIDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. – NIT 901.163.940-6

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.

La GARANTÍA debe amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato, seis meses más y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

NOTA 01: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique.

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16
Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 - 555 3001
Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

NOTA 02: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La ANIM acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

13. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

14. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la ANIM deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la ANIM opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la ANIM, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la ANIM opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

16. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la ANIM podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, debidamente comprobado; d) Por decisión de autoridad administrativa o judicial contra el contratista que amenace o afecte el cumplimiento de la prestación del servicio convenido. e) Por las demás causas legales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

19. LIQUIDACIÓN

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin

perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

20. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente ACEPTACIÓN no genera relación o vínculo laboral alguno entre la ANIM y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma. PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al

contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal

21. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

22. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución de este, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. El contrato también se podrá suspender en las circunstancias previstas en el documento y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado. Estas suspensiones deben ser contempladas técnica y económicamente desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección, por el CONTRATISTA. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor, el CONTRATISTA y el ordenador del gasto. La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. Para

efectos del reinicio de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por la interventoría, el CONTRATISTA y el ordenador de gasto, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.

23. DERECHOS DE AUTOR

Por virtud del presente contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la ANIM, por consiguiente, la ANIM será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

24. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato

25. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

MONICA PALOMA SANABRIA HERMIDA
CONTRATISTA - Secretaría General
Dirección: Carrera 7 No 31 – 10 Piso 16
Correos electrónicos: msanabria@anim.gov.co

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía constituida por el Contratista.

27. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta contenido en el formato No. 1, que ni él, ni su representante legal, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales concordantes y vigentes.

PARÁGRAFO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés en EL CONTRATISTA o su representante legal, renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la AGENCIA.

28. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios y documentos previos; b) La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones; c) El certificado de disponibilidad presupuestal; d) El Anexo Técnico; e) La oferta económica electrónica del Contratista; f) Los

demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

El presente documento es un complemento al contrato 61 DE 2026, que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, razón por la cual se entiende revisado y firmado por las partes que intervienen con la aprobación en la citada plataforma transaccional.

Aprobó: Marcela Teresa Torres – Secretaria General
Revisó: Lesly Silva Olaya – Asesor experto – Secretaria general SILVA OLAYA LESLY SORAIDA Firmado digitalmente por SILVA OLAYA LESLY SORAIDA Fecha: 2026.05.15 14:44:06 -05'00'
Proyectó: Daniel Felipe Barragan Rojas – Abogado Contratista – Secretaría General

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16
Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 - 555 3001
Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co